

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 533

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS .

DEMANDADO: YURI CAROLINA DAZA LOZADA

RADICADO: 760014003002-2022-00045-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que demandada YURI CAROLINA DAZA LOZADA, identificada con C.C. 34.615.728, tenga depositado en cuentas de Ahorro, cuenta corriente, CDT'S, y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares. **Limitando el embargo hasta la suma de \$ 1.138.000**

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN en lo que exceda de la quinta parte del salario y/o cualquier otro concepto laboral susceptible de embargo, que devengue la demandada YURI CAROLINA DAZA LOZADA, identificada con C.C. 34.615.728, como empleada de TELEIMAGENES MÉDICAS EXPRESS S.A.S. TIME RX.

LIBRAR oficio al pagador de la parte demandada, en la forma indicada en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., esto es, que con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Limitando el embargo hasta la suma de \$ 1.518.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA